



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3664 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO MAR. 18 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 171 DE 2024 SSEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR, ASISTIR Y COMBATIR EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO Y EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	3756
--	------

PROYECTO DE ACUERDO N° 171 DE 2024

SEGUNDO DEBATE

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en la sesión del día 03 de marzo de 2024

PROYECTO DE ACUERDO No. 171 DE 2024

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR, ASISTIR Y COMBATIR EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO Y EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 322 y 323 de la Constitución Política y los numerales 1 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Integrar acciones afirmativas que permitan prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino en el Distrito Capital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Salud y la articulación interinstitucional en materia de prevención, control, tratamiento, asistencia, educación, información, financiación e investigación científica.

ARTÍCULO 2.- ACCIONES AFIRMATIVAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.

Las acciones afirmativas y estrategias pedagógicas que se integran para prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino son:

- a. Promoción y garantía de la Vacuna contra el Papiloma Humano que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social.
- b. Promoción de diagnósticos tempranos tendientes a detectar lesiones precancerosas de Cuello Uterino o Carcinomas Infiltrantes de Cuello Uterino en estadios tempranos a través de la realización de pruebas de tamización de base poblacional, ajustadas a la edad de la mujer y lugar de residencia habitual, en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.
- c. Diseño e implementación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
- d. Diseño, ejecución y ajuste de un Programa de Tamización de Cáncer de Cuello Uterino basado en pruebas ADN-VPH que hayan sido validadas con estudios clínicos.
- e. Promoción y capacitación al personal médico de la red pública para realizar tamizaciones en detección temprana del Virus de Papiloma Humano y en la aplicación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo dispone la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
- f. Registro de pacientes que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia y mortalidad en el Distrito.
- g. Inclusión e integración social de la población de pacientes con este tipo de enfermedades.
- h. Apoyo y asistencia sectorial e intersectorial de las demás entidades distritales que tengan relación con la materia.
- i. Promover y consolidar el uso de nuevas tecnologías de la información y de los canales de comunicación existentes; para brindar información clara, precisa y accesible sobre los puntos y horarios de vacunación y toma de muestras para la tamización con la prueba ADN-VPH, así como su promoción.
- j. Garantizar los recursos necesarios para integrar las acciones afirmativas contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD. La Secretaría Distrital de Salud en coordinación con los demás sectores de la administración pública con corresponsabilidad en el tema, será la encargada de integrar e implementar las acciones afirmativas para prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 4.- APLICACIÓN DE NORMAS Y LINEAMIENTOS. Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta en lo pertinente, los protocolos, guías, lineamientos proferidos y publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social, contemplados en la Resolución 3280 de

2018, así como el cumplimiento de los Acuerdos Distritales 461 de 2011, 520 de 2013, 593 de 2015 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- INFORME. La Secretaría Distrital de Salud entregará al Concejo de Bogotá, el 26 de marzo de cada año, un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los Acuerdos 461 de 2011, 520 de 2013, 593 de 2015 y del presente Acuerdo, en el que incluirá un comparativo con el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE